

Neracio 5 *membranarum* D.41.1.14.pr.: “Lo que se edifica en el litoral se hace de quien lo construye: pero el litoral no es público, como las cosas que se encuentran en el patrimonio del pueblo cuyo carácter público viene producido por la naturaleza y no pueden pertenecer al dominio de nadie...”. 1. “...Destruído el edificio colocado en el litoral, éste vuelve a su prístina condición como si nunca hubiera estado edificado...”.

Hugo Grocio, *De mare libero* 5: “...Es común a todos el elemento mar, en realidad infinito, de suerte que no puede ser poseído y es propio para la utilidad de todos, unas veces mediante la navegación y otras practicando la pesca. Y este derecho del mar es el mismo que el de otras cosas que el mar socavando hizo suyas, como la arena, cuya parte continua se llama litoral...Los romanos llamaban a todo esto común por derecho natural, o lo que es lo mismo público por derecho de gentes...El mar y el litoral en modo alguno pueden convertirse en propio de alguien, porque al ser común por naturaleza esto no es permitido...En las costas es lícito edificar, siempre que esto pueda hacerse sin perjuicio de los demás. El que edifica se convierte en dueño del suelo...pero no por más tiempo que el que dura la ocupación...del mismo modo que la playa puede volver a ser del mar...”.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, art. 7: “...los bienes demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables...”.

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley de 1988, art.119: “El Delegado del Gobierno, a instancia del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, podrá suspender los actos y acuerdos adoptados por las entidades locales que afecten a la integridad del dominio público marítimo-terrestre...sin perjuicio de que en el plazo de diez días deba recurrirse ante los tribunales de lo contencioso-administrativo a fin de que confirmen o alcen la suspensión cautelar”.

Carta Europea del Litoral de 1992.

Directiva 97/62/CE de 27 de octubre sobre Hábitat Natural de interés comunitario y Plan Natura 2000.